

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

10969

Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 25 de octubre de 2019, a propuesta del director general de Formación Profesional i Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se declara el desistimiento de solicitudes de ayudas de desplazamiento para alumnos de las Illes Balears que cursaron estudios oficiales de enseñanzas artísticas superiores en la Unión Europea (UE-28) durante el año académico 2018-2019

En fecha de 25 de octubre de 2019 el director general Formación Profesional i Enseñanzas Artísticas Superiores ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El 9 de abril de 2018 se publicó en el BOIB número 46 la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 20 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas de desplazamiento para alumnos de las Illes Balears que cursan estudios oficiales de enseñanzas artísticas superiores en la Unión Europea (UE-28) durante el año académico 2018-2019.
2. El día 14 de junio de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la solicitud de estas ayudas de acuerdo con lo que dispone el punto 7.5 de la convocatoria.
3. De acuerdo con el punto 12 del anexo de la convocatoria mencionada, entre los días 2 y 6 de septiembre de 2019 se tenía que hacer público el informe mediante el cual se notificaban los posibles defectos de las solicitudes o la falta de documentación. El día 29 de julio de 2019, ya revisados todos los expedientes, se publicó este informe. Los solicitantes podían aportar la documentación para subsanar la solicitud hasta el 20 de septiembre de 2019.
4. La Comisión Evaluadora, reunida el 17 de octubre de 2019, ha motivado la evaluación y la calificación de las solicitudes que prevé el apartado 11 de la convocatoria, de acuerdo con los requisitos y los criterios de preferencia establecidos en la propia convocatoria. De esta reunión se ha extendido una acta, que consta en el expediente y según la cual, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se considera que desisten de su solicitud las personas interesadas que no han subsanado la solicitud en el plazo o que la han subsanado parcialmente o de forma incorrecta.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).
4. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 20 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas de desplazamiento para alumnos de las Illes Balears que cursen estudios oficiales de enseñanzas artísticas superiores en la Unión Europea (UE-28) durante el año académico 2018-2019 (BOIB núm. 46, de 9 de abril).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación, Universidad e Investigación que dicte una resolución en los siguientes términos:



1. Declarar el desistimiento de las solicitudes de ayudas de desplazamiento para alumnos de las Illes Balears que cursaron estudios oficiales de enseñanzas artísticas superiores en la Unión Europea (UE-28) durante el año académico 2018-2019 de las personas que figuran en el anexo como consecuencia de no haber subsanado la solicitud en el plazo o haberla subsanado parcialmente o de forma incorrecta, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Disponer que esta Resolución se publique en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Política Universitaria e Investigación (<http://dguni.caib.es>).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 25 de octubre de 2019

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March Cerdà

El director general proponente

Antonio Baos Relucio





G
O
I
B

ANEXO

Relación ordenada alfabéticamente de las personas que se ha declarado que desisten de su solicitud de las ayudas

<i>Núm. exp.</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
9	GARRIDO	MACHO	ALBERTO	****4913N
2	VAQUER	VIDMA	JÚLIA	****9190P

